



RESOLUCION JEFATURAL N° 000136-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515767562 - 2]

VISTO:

El expediente con registro de SISGEDO [515767562-0] de fecha 27 de marzo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000035-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515767562-1], de fecha 31 de marzo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada María Lilia Sarmiento Ojeda, identificada con DNI N° 16632083, servidora administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515767562-0 de fecha 27 de marzo del 2025, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, adjuntando para tal fin, el Certificado Médico N° 0221928;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la servidora **María Lilia Sarmiento Ojeda**, quien labora en la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, señala en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS. **A. LICENCIAS** Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al expediente con registro de SISGEDO N° 515767562-0 de fecha 27 de marzo del 2025, la administrada **María Lilia Sarmiento Ojeda**, servidora de la sede administrativa de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, adjunta: **a)** Certificado Médico N° 0221928 expedido por el Dr. JOSE CARLOS OLANO OCHOA - CMP 33756, a partir del 24/03/2025 al 28/03/2025 por cinco (5) días. **b)** Receta médica. **c)** Boleta de Venta Electrónica de Inkafarma; **d)** Copia de DNI;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000136-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515767562 - 2]

Que, el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000035-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515767562-1] de fecha 31 de marzo del 2025, el cual señala que la licencia con goce de remuneraciones, solicitada por la administrada María Lilia Sarmiento Ojeda, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada del 24 al 28 de marzo del 2025 (05 días);

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000035-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515767562-1] de fecha 27 de marzo del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON REGISTRO DE SISGEDO N° 515767562-0 de fecha 27 de marzo del 2025

MARÍA LILIA SARMIENTO OJEDA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16632083
CARGO	: ABOGADO I
REGIMEN LABORAL	: D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCA REGIONAL DE EDUCACION - L
LUGAR	: Chiclayo
NEXUS	: 028801814511
CERTIFICADO MEDICO	: N° 0221928
EXPEDIDO POR	: MÉDICO: JOSE CARLOS OLANO OCHOA – CMP 33756
VIGENCIA	: 24/03/2025 AL 28/03/2025
TOTAL DÍAS	: 05 DIAS
PERIODO REMUNERADO	: 05 DIAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD
PERIODO ACUMULADO 2025	: 16 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RESOLUCION JEFATURAL N° 000136-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515767562 - 2]



Firmado digitalmente
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 17:53:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>